"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 10:19:09 -05:00

Huaraz, 01 de Octubre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001785-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 84-2024-JIPA-CSJAN/PJ, de fecha 27 de septiembre del 2024, presentado por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que se ha programado la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell signada en el expediente N° 00148-2024-1-0211-JR-PE-01, la misma que se realizará el viernes 11 de octubre del año en curso a las 2:10 p.m., pues se atenderá la declaración de una menor de edad, en la sala de entrevistas únicas de la División Médico Legal II Ancash, ubicada en el Jr. Larrea y Laredo Nº 780, del distrito y provincia de Huaraz; para cuyo efecto, adjunta la Resolución N° 11 de fecha 27 de septiembre del 2024. Estando a ello, indica que se tenga presente el traslado de su persona y la del especialista judicial de juzgado, Abraham Esaú Yanac Lliuya, a la ciudad de Huaraz.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz para el 11 de octubre del 2024, presentada por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca,

resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado del magistrado, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que respecto a la autorización de desplazamiento del personal a cargo del magistrado, se ha emitido sendos pronunciamientos, mediante el cual se pone a conocimiento que este debe ser autorizado por el magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el traslado del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a la ciudad de Huaraz, por el 11 de octubre del 2024, a efectos de llevar a cabo la diligencia de prueba anticipada en cámara Gesell programada mediante Resolución N° 11 del expediente N° 00148-2024-1-0211-JR-PE-01.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, Secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm